

98
1

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 6 de octubre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00283

Auto No. 1749

En referencia al correo electrónico allegado por el apoderado judicial de la parta actora donde solicita que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para que inscriba el embargo sobre el bien inmueble dado en garantía. Estima el Juzgado que la petición es procedente y por ello se ordena requerir a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha procedido a registrar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-21673 comunicado mediante oficio No. 16 de 17 de enero de 2020 radicado en esa entidad el 24 de febrero de 2020 bajo el turno 71387081 y radicado 2020-811, pues del certificado de tradición aportado por la parte interesada no se evidencia la inscripción del embargo. Líbrese el oficio a respectivo acompañado del oficio, de los comprobantes de pago y del certificado de tradición aportado haciéndole las advertencias de ley.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 118 de 7
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria